

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Reconózcase personería para actuar al abogado *Luis Carlos García Roa* como apoderado de la demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de *María Aurora Riaño González* en contra de *Edgar Mauricio Salinas Benítez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$90'000.000,00 M/Cte, por concepto del saldo insoluto correspondiente a capital e intereses contenidos en el acta de conciliación allegada como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$5'600.000,00 M/Cte, correspondiente a 8 cuotas de \$700.000 cada una, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de octubre a diciembre de 2017 y enero a mayo de 2018, contenidos en el acta de conciliación allegada como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A.

2021-00058